



Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Resolución de 11 de septiembre de 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento por la que se publica la Convocatoria de Ayudas por presentación de proyectos del Plan Nacional en el marco del PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2025 (PROGRAMA R.1, ACTUACIÓN R.1.d)

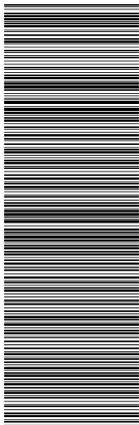
PREÁMBULO

El Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, en su Actuación R.1.d, se configura como una herramienta fundamental y estratégica para el impulso de la investigación de excelencia dentro de la institución. Este programa está diseñado específicamente para apoyar a aquellos equipos de investigación de la Universidad de Jaén (UJA) que, a pesar de haber presentado propuestas de alta calidad científica en convocatorias externas altamente competitivas, como la de Proyectos de Generación del Conocimiento del Plan Estatal, no lograron obtener financiación en dicha instancia. Esta actuación reconoce el esfuerzo y el valor intrínseco de estas propuestas, asegurando que el potencial investigador no se vea mermado por la elevada competencia.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas a los equipos de investigación de la Universidad de Jaén que hayan presentado solicitud a la convocatoria 2024 de "Proyectos de Generación de Conocimiento" de la Agencia Estatal de Investigación (AEI), hayan obtenido una evaluación de excelencia y no hayan logrado financiación, con la finalidad de apoyar la mejora de dichas propuestas para su presentación a convocatorias inmediatamente posteriores.

Adicionalmente, esta convocatoria servirá como proyecto piloto para el nuevo **Servicio de Acompañamiento Estratégico a la Investigación (SAI)** del SGI, poniendo a disposición de las personas beneficiarias un apoyo experto y personalizado para la reelaboración de sus propuestas.





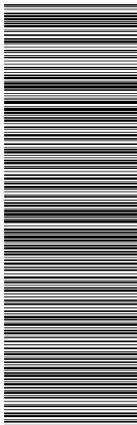
Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1. Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas el personal investigador que haya concurrido como Investigador/a Principal (IP) en una propuesta a la convocatoria 2024 de "Proyectos de Generación de Conocimiento" de la AEI.
2. También podrá solicitarla un miembro del equipo de investigación de dicha propuesta que cuente con la autorización expresa de la persona IP, siempre que sea la persona autorizada solicitante de este ayuda la que presente como IP el proyecto de investigación en la siguiente convocatoria de Generación del Conocimiento.
3. Será requisito indispensable que la propuesta original haya obtenido una evaluación científica igual o superior al 70% de la puntuación máxima posible. Adicionalmente, y para una total transparencia del proceso, se informa a las personas solicitantes que, tal y como se detalla en el Artículo Quinto, se dará prioridad en la adjudicación de las ayudas a aquellas propuestas que, además de cumplir el requisito anterior, hayan superado los umbrales de financiación establecidos en la evaluación de la AEI.
4. La persona solicitante deberá tener una vinculación con la Universidad de Jaén que cubra todo el periodo de ejecución de la ayuda.

ARTÍCULO TERCERO. DOTACIÓN ECONÓMICA Y GASTOS ELEGIBLES

1. La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **2025 02.03 IBPP 640**, con una dotación inicial de **100.000 €**.
2. Dicha dotación podrá ser ampliada en una cuantía adicional de **20.000 €**. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que podrá recogerse en la resolución definitiva de concesión, de acuerdo con la legislación vigente.
3. La cuantía máxima de la ayuda por cada proyecto será de **5.000 €**.
4. Serán gastos elegibles todos aquellos destinados a la mejora de la propuesta de investigación, incluyendo, entre otros:
 - a. Contratación de servicios externos de **consultoría especializada** para la revisión y mejora del proyecto. Se deberá adjuntar presupuesto o factura proforma.



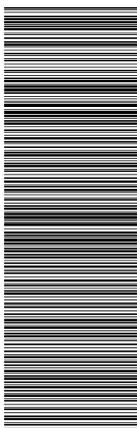


Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

- b. **Contratación de personal de apoyo a la investigación**-por un periodo determinado, con el fin de obtener resultados preliminares que fortalezcan la propuesta.
- c. Gastos de **traducción o edición profesional** del texto de la propuesta.
- d. **Adquisición de material fungible y/o de equipamiento inventariable** que sean indispensables para la obtención de los resultados preliminares, bajo las siguientes condiciones:
- i. Equipamiento Inventariable:** Se podrá financiar la adquisición de equipamiento cuyo coste individual no supere los **1.500 € (IVA excluido)**. La persona solicitante deberá:
- Justificar detalladamente en la memoria la necesidad de su adquisición
 - Adjuntar una **declaración responsable** de que dicho equipamiento, o uno de similar funcionalidad, no se encuentra disponible para su uso en los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación (SCAI) o en otras dependencias accesibles de la Universidad de Jaén. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá solicitar, si lo considera oportuno, un informe a la Dirección de los SCAI que verifique la no disponibilidad de dicho equipamiento.
- ii. Material Fungible:** Se financiará el material consumible (reactivos, material de laboratorio, etc.) estrictamente necesario para la ejecución de los experimentos propuestos en el plan de mejora.
- iii. Gastos validados por el Servicio de Acompañamiento Estratégico a la Investigación (SAI):** Para las personas beneficiarias que se acojan formalmente a las prestaciones del SAI, serán elegibles todos aquellos gastos que, aun no estando explícitamente listados en los puntos anteriores, queden detallados y justificados en la Hoja de Ruta Estratégica (HRE) formalizada entre el/la Investigador/a Principal y el SGI. Dicho documento actuará como memoria vinculante que acredite la pertinencia del gasto para la mejora de la propuesta.
- iv. Otros Gastos Estratégicos:** Con carácter excepcional y para las solicitudes no acogidas a la vía del punto anterior, la Comisión de Investigación podrá autorizar otros gastos siempre que se justifique de manera inequívoca en el "Plan de Mejora" que son indispensables para subsanar una debilidad explícitamente señalada en el informe de evaluación de la AEI. La solicitud de estos gastos deberá estar especialmente motivada y quedará sujeta a la valoración y aprobación expresa del órgano evaluador.

De conformidad con la normativa vigente, los tributos indirectos (como el IVA) se considerarán gasto no elegible.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

5. Servicio de Acompañamiento Estratégico a la Investigación (SAI):

Adicionalmente a la ayuda económica, las personas beneficiarias de esta convocatoria tendrán acceso prioritario y sin coste a las prestaciones del nuevo Servicio de Acompañamiento Estratégico a la Investigación. Este servicio ofrecerá, entre otras, las siguientes prestaciones:

- a. Análisis en profundidad del informe de evaluación de la AEI (evaluation summary report).
- b. Asesoramiento para la redefinición estratégica de la propuesta y el plan de trabajo.
- c. Apoyo en la búsqueda de socios estratégicos para fortalecer el consorcio, si aplica.
- d. Revisión crítica del borrador final de la propuesta mejorada antes de su envío.

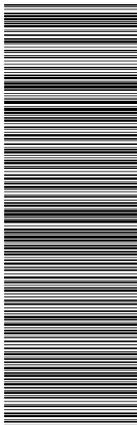
ARTÍCULO CUARTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **12 de septiembre de 2025** y finalizará el **30 de septiembre de 2025**.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Jaén <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, mediante "Solicitud General" dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la UJA.

Deberán cumplimentarse en el impreso de solicitud normalizado disponible en la página web de la convocatoria: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-investigacion/actuacion-r1d>.

De acuerdo con el art. 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud únicamente por medios electrónicos. Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Junto al impreso de solicitud normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:





Universidad de Jaén

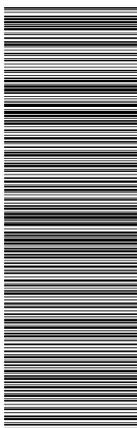
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

- Plan de mejora de la propuesta (máximo 3 páginas), que deberá estar orientado a fortalecer el proyecto para su presentación a la convocatoria de "Proyectos de Generación de Conocimiento" del Plan Estatal correspondiente al año 2025 (cuyo plazo de presentación se prevé para enero de 2026).
 - Presupuesto detallado de la ayuda solicitada (máx. 5.000 €), identificando las partidas de gasto. En caso de solicitar ayuda para consultoría, se adjuntará el presupuesto de la empresa.
 - En caso de que la persona solicitante no sea el/la Investigador/a Principal (IP) de la propuesta original, se deberá adjuntar un documento de autorización expresa firmado por la persona IP, según modelo normalizado que estará disponible en la página web de la convocatoria.
4. En el propio impreso de solicitud, se deberá indicar si se desea hacer uso de las prestaciones del Servicio de Acompañamiento Estratégico a la Investigación (SAI).

ARTÍCULO QUINTO. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Una vez revisadas administrativamente las solicitudes presentadas se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas y se otorgará un plazo de subsanación de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las subsanaciones se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento y deberán presentarse por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica de la Universidad de Jaén, mediante la url:
<https://sede.ujaen.es/publico/sobre-lasede/registro-electronico>
3. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas ni modificar dato alguno con respecto a la primera solicitud presentada.
4. Una vez revisadas las subsanaciones presentadas se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

1. El órgano gestor de la convocatoria será el Servicio de Gestión de la Investigación (SGI). La Comisión de Investigación actuará como órgano consultivo de evaluación, y el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento será el órgano competente para resolver.
2. Las ayudas se adjudicarán en régimen de concurrencia competitiva, siguiendo un procedimiento de valoración que prioriza el potencial de éxito futuro. El proceso de adjudicación será el siguiente:
 - **Fase 1 (Prioritaria):** Se evaluarán y ordenarán, de mayor a menor puntuación global, todas aquellas solicitudes cuyas propuestas superaron los umbrales de financiación en la evaluación de la AEI, aunque no fueran finalmente financiadas por razones presupuestarias. Se adjudicarán las ayudas siguiendo este orden hasta agotar el crédito o las solicitudes de este grupo.
 - **Fase 2:** Si quedase crédito remanente, se evaluarán y ordenarán, de mayor a menor puntuación global, el resto de las solicitudes (aquellas con una puntuación $\geq 70\%$ pero que no superaron alguno de los umbrales). Se adjudicarán las ayudas siguiendo este segundo orden hasta agotar el crédito.
2. **Criterios de Desempate:** En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación global dentro de una misma fase de adjudicación, el empate se resolverá atendiendo, por orden de prelación, a la mayor puntuación obtenida en los siguientes criterios de la evaluación original de la AEI:
 - a) Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta.
 - b) Capacidad del equipo de investigación.
 - c) Impacto esperado de la propuesta.
3. Finalizada la evaluación, se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento la resolución provisional de concesión, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Una vez resueltas, la resolución se elevará a definitiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES

1. El plazo de ejecución de las actividades financiadas con esta ayuda será de un año a contar desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de diciembre de 2026.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

2. La persona beneficiaria adquiere la obligación principal e inexcusable de presentar de nuevo el proyecto de investigación mejorado a la convocatoria del Plan Estatal inmediatamente posterior, correspondiente al año 2025.

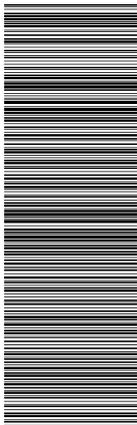
Adicionalmente, en caso de no obtener financiación en dicha convocatoria y siempre que el plazo de ejecución de la presente ayuda lo permita, se mantendrá la obligación de volver a presentar la propuesta a la siguiente convocatoria de 2026, con el fin de maximizar las posibilidades de éxito. El incumplimiento de la obligación principal implicará el reintegro de la ayuda.

La acreditación del cumplimiento de esta obligación se realizará mediante la presentación en el SGI del justificante de registro electrónico de la nueva solicitud, emitido por la sede electrónica del organismo financiador (Agencia Estatal de Investigación).

3. En todas las publicaciones o resultados que se deriven de esta ayuda, se deberá hacer mención expresa al Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento 2025 de la Universidad de Jaén y al código de referencia de la ayuda concedida.

ARTÍCULO OCTAVO. JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de una **cuenta justificativa simplificada** del gasto realizado, en el plazo de **tres meses** desde la finalización del periodo de ejecución.
2. Dicha cuenta no requerirá la aportación de facturas, recibos o cualquier otra documentación que ya obre en poder del Servicio de Gestión de la Investigación y esté registrada en el sistema de gestión económica de la Universidad.





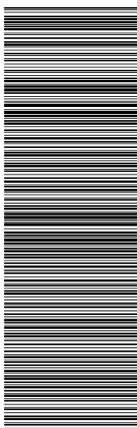
Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

ARTÍCULO NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén con domicilio en Paraje Las Lagunilla, s/n, 23071 Jaén, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria conforme a las obligaciones legales imputables a la Universidad y el cumplimiento de la realización de una misión en interés público conforme a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente o para responder de acciones judiciales frente a la Universidad.

En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar dichos derechos se encuentra el procedimiento habilitado en la sede electrónica de la UJA: Atención de ejercicios de derechos en protección de datos de carácter personal (ARSOPL) o bien mediante envío de solicitud escrita a la dirección definida en primer párrafo específica cuando cuál/es de estos derechos solicita sea satisfecho. Debe saber que, cuando la Universidad de Jaén tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite la documentación identificativa necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. En el supuesto que usted considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede dirigir escrito ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Jaén a través del buzón dpo@ujaen.es o bien mediante la presentación de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. <http://www.ctpdandalucia.es>





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

ARTÍCULO DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que resulte de aplicación. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de estas normas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-investigacion/actuacion-r1d>

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONSULTAS

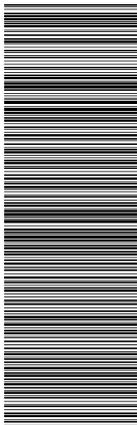
Para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación (sgi-convocatorias@ujaen.es). Teléfono 953 21 23 22.

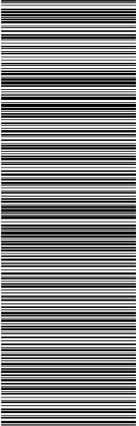
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Fdo.: MARÍA VICTORIA LÓPEZ RAMÓN

Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento